

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el siguiente proceso de la seguridad social de primera instancia **2021-495**, interpuesto por **CARLOS EDUARDO LLANO URIBE** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informando que, el término de diez (10) días que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 28 de enero y 10 de febrero del año 2022. Inhábiles dentro del término los días 29 y 30 de enero y 05 y 06 de febrero del mismo año (sábados y domingos)

Los apoderados judiciales de las entidades demandadas respondieron la demanda dentro del tiempo oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 28 de enero al 03 de marzo de 2022, inhábiles dentro del término los días 29, 30 de enero, 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de febrero del mismo año (sábados y domingos). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 11 al 17 de febrero de 2022, inhábiles los días 12 y 13 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 568

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede **SE RECONOCE** personería a la firma de abogados **BAIRON RAMÍREZ P. ABOGADOS S.A.S**, identificada con el N.I.T. 901270921-4, para que represente a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, según las facultades conferidas mediante escritura pública 656 del 05 de julio de 2019 expedida en la Notaria 14 del Círculo de Medellín, visible en el expediente.

SE RECONOCE personería judicial al abogado **JOSÉ BAIRON RAMÍREZ PARRA**, inscrito en el certificado de existencia y representación de la Sociedad **BAIRON RAMÍREZ P. ABOGADOS S.A.S**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.097.139 de Pereira y portador de la tarjeta profesional No.74.458 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE**

PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., conforme a las facultades conferidas en el documento aludido.

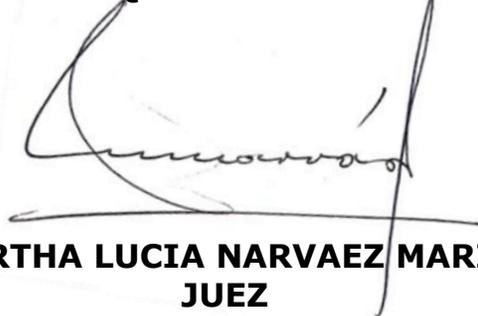
SE **RECONOCE** personería a la sociedad **CONCILIATUS S.A.S**, identificada con el N.I.T. 900720288-8, para que represente a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, según las facultades conferidas mediante escritura pública 3367 del 20 de agosto de 2019 expedida en la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, visible en el expediente.

SE **RECONOCE** personería judicial al abogado **JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la tarjeta profesional No. 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, como apoderada judicial sustituta, a la abogada **DANIELA ARIAS OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.812.490 y portador de la T.P. 270.338 del CSJ, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la sociedad **CONCILIATUS S.A.S** y escrito de sustitución visibles en el plenario.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITE** la contestación a la demanda realizada por los apoderados judiciales de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 042 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 11 de marzo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria